



Resolución Directoral N° 000028 - 2025-UGEL-H.

Huancabamba, **17 ENE 2025**

Vistos; el Oficio N° 001-2025-GOB.RE.PIURA-DREP-UGEL-H.I.E.A- 13, el expediente con registro SIGEA N° 122-2025, el Informe Escalafonario N° 000029-2025, la Hoja de Envío N° 127-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según expediente con registro SIGEA N° 122-2025, la servidora Rosana Eloisa BOBADILLA ADRIANZÉN, Secretaria de la I.E. "Agropecuaria N° 13" de Huancabamba, viene solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 2 de enero de 2025 al 2 de enero de 2025, un (1) día;

Que, el Artículo 24° inciso e) D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 110° inciso b) de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. establecen que: "los funcionarios y servidores tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones",

Que, el Artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, prescribe: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Ley N° 32199, se modifican los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos;

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, con Informe N° 001-2025-I.E.A-13-D., el director de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, otorga conformidad a la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por la servidora Rosana Eloisa BOBADILLA ADRIANZÉN;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo informado por Escalafón, mediante Informe Escalafonario N° 00029-2023, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 127-2025-EPER-UGEL-HUANCABAMBA y;

De conformidad con el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM., su Reglamento, Ley N° 27687; la Ley N° 32199, R.D.R., N° 0000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se indica:

1.1.-BOBADILLA ADRIANZÉN Rosana Eloísa, C.M. N° 1003200602, Secretaria de la I.E. "Agropecuario N° 13" de Huancabamba, del 2 de enero de 2025 al 2 de enero de 2025, un (1) día, ref. expediente N° 122-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la servidora Rosana Eloisa BOBADILLA ADRIANZÉN, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, tal como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TEC.ADM.ii